

Legislación

Boletín Oficial del Estado

Del 25 al 30 de Septiembre de 1961

VARIOS

«Modifica la Orden de 10 de febrero de 1958 para la aplicación del régimen de Convenios de los Impuestos sobre el Gasto.»

Orden de 27 de septiembre de 1961.
(B. O. del 29)

«Sustituye los Boletines de Cotización, modelo E - I, destinados al ingreso de las cuotas de Seguros Sociales Unificados y del Mutualismo Laboral.»

Orden de 20 de septiembre de 1961.
(B. O. del 26).

«Inspección del epígrafe 7.º de los Impuestos sobre el Lujo para el año 1960.»

Resolución de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.
(B. O. del 29)

«Comercio de café.»

Circular 5 - 1961 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
(B. O. del 30)

«Corrección de erratas de la Orden de 28 de agosto de 1961, por la que se determinan las mercancías cuya exportación ha de gozar de los beneficios que establece el Decreto 1.439 de 21 de julio de 1960, sobre desgravación fiscal a favor de la exportación, así como la cuantía y demás características de la devolución.»

(B. O. del 30)

«Cupos bilaterales de importación»

(B. O. del 30)

Traducción mecánica

Londres.— Se espera disponer de máquinas traductoras en el espacio de dos meses, y es probable que antes de un año existan otras capaces de

traducir mucho más económicamente, según se ha dicho en la Conferencia Internacional sobre Máquinas Traductoras y Análisis Aplicado del Lenguaje, recién celebrada en Londres. El Doctor L. E. Dostert de la Universidad de Georgetown ha manifestado que dentro de un par de meses se contará con material traducido a máquina sobre Química Orgánica y Economía, revisado por el hombre. El Laboratorio Nacional de Física de la Gran Bretaña espera poder traducir a máquina dentro de tres o cuatro años, obras científicas y técnicas del ruso, a razón de unas 3.500 palabras por hora.

Delegación de Hacienda

LOTERIA NACIONAL

Se recuerda a los señores abonados que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 de la vigente Instrucción de Loterías; el apartado de billetes no constituye un derecho y sólo representa una consideración al público, que se le guardará en tanto no perjudique el interés general de los sorteos.

Los billetes abonados deberán ser retirados de las respectivas Administraciones diez días hábiles antes de celebrarse cada sorteo, con excepción del extraordinario de NAVIDAD, respecto del cual habrán de ser retirados por los interesados antes del día primero de noviembre próximo.

Los billetes abonados que no se retiren en los plazos señalados anteriormente, serán dados de baja y considerados como billetes libres, todo ello de conformidad con lo dispuesto por las artículos 266 y 267 de dicho Cuerpo legal.

Tipografía Comercial - Cádiz